

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 1956

} Nº 13.093

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 336 y 337 de 20 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 2141 de 24 de junio de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 76 y 77 de 30 de mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 667 de 18 de diciembre de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Decreto Nº 668 de 18 de diciembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 239 de 31 de mayo de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 293 de 15 de diciembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 205 de 26 de abril de 1955, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 336

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dora Rodríguez, Oficial de Séptima Categoría, en reemplazo de Pura María García, quien pasa a ocupar otro cargo.

Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 15 de diciembre actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 337

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen varios ascensos y nombramientos en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se hacen los siguientes ascensos en la Presidencia de la República, así:

Eira C. de Alvarado, de estenógrafa de 1ª Categoría a Oficial Mayor de 4ª Categoría.

Ligia H. de Grimaldo, de Archivera de 1ª Categoría a Oficial Mayor de 4ª Categoría.

Hermelinda Tack: De Estenógrafa de 2, Categoría a Estenógrafa de 1ª Categoría.

Lilia Yau V.: De Estenógrafa de 2ª Categoría a Estenógrafa de 1ª Categoría.

Gladys Yau V., de estenógrafa de 2ª Categoría a Estenógrafa de 1ª Categoría.

Carmen L. Pinillo, de Estenógrafa de 3ª Categoría a Estenógrafa de 2ª Categoría.

Thelma C. Urriola, de Archivera de 3ª Categoría a Estenógrafa de 2ª Categoría.

Betty Branca, de Mecanógrafa de 1ª Categoría a Estenógrafa de 3ª Categoría.

Artículo segundo: Se nombra a Elzebir Maleck, Estenógrafa de 2ª Categoría.

Artículo tercero: Se nombra a Emma Arosemena, Archivera de 2ª Categoría.

Artículo cuarto: Por el cual se nombran Choferes de 1ª Categoría así:

Juan P. Almillátegui, Patrocinio Solís, Tomás N. Pérez, Alfonso Smith, Alfonso Lombardo, Alcides Segovia, Victorino Gutiérrez.

Artículo quinto: Se nombran Choferes de 2ª Categoría a las siguientes personas;

Modesto Fuentes, Angel M. Benítez, José Atin.

Artículo sexto: Se nombran Choferes de 3ª Categoría a las siguientes personas:

Ramos Navarro, Temístocles Roner, Julio Barraza.

Artículo séptimo: Nómbrase al señor Rolando Testa, Oficial de 4ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**Ministerio de Relaciones Exteriores****EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA
DEFINITIVA****RESOLUCION NUMERO 2141**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución número 2141.—Panamá, 24 de junio de 1954.

Al señor Jesús Sotelo, natural de Cuba, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2645, de fecha 27 de abril de 1953.

En vista de que el señor Sotelo se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado por el artículo 7 de la ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Jesús Sotelo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 76****(DE 30 DE MAYO DE 1955)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Federico Chin, Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Impuestos de Licores de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Ricardo Wood, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.**DECRETO NUMERO 77****(DE 30 DE MAYO DE 1955)**

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Rafael Amador Morales, Oficial Mayor de 5ª Categoría, con cargo al Artículo 436 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Marcelino Stanziola, Conserje de 1ª Categoría, en la Sección Primera (Administrativa) del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Rafael Amador Morales, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de junio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.**Ministerio de Educación****CORRIGESE UN DECRETO****DECRETO NUMERO 667****(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1954)**

por el cual se corrige el Decreto Nº 646 de 16 de diciembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Corríjase el Decreto Nº 646 de 6 de diciembre de 1954, en el sentido de que el nombramiento que se hizo a favor de América Shailer, sea de 5ª Categoría, en interinidad, en la Imprenta Nacional, en reemplazo de la señora Rosario Fernández, en vez de Rosa Evangelia Fuentes, como se hizo constar en el mencionado Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 668
(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1954)
por el cual se nombra una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a María Archer de Reid.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 239**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 239.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso, Administrativo, del 17 de junio de 1953, y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Bonifacio Pereira J., Jefe de Sección de 2ª Categoría de la Biblioteca Nacional, dos meses a partir del 10 de julio, por 2 períodos de servicio que finalizan el 18 de abril de 1955 (1º) 19. V. 53-18. IV. 54 2º) 19. V. 54 18. IV. 55).

Venancio Barrera. Aseador de 1ª Categoría del Estadio de Colón, un mes a partir del 1º de junio, por el período de servicio que va del 16 de febrero de 1953 al 15 de enero de 1954:

Emérta E. de Melo, Miembro de la Comisión Permanente de Escalafón, un mes a partir del 28 de mayo;

Alicia Vélez V., Oficial Mayor de 5ª Categoría de la Dirección de Educación Primaria, dos meses a partir del 1º de junio, por 2 períodos de servicio que finalizan el 20 de octubre de 1954 (1º) 21. XI. 52-20. X. 53 2º) 21. XI. 53-20. X. 54).

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 293
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Encarnación Saavedra, Capataz de 3ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Chiriquí), en reemplazo de Santiago Jované Jr.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 205**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 205.—Panamá, 26 de abril de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Inocencio Moreno, Chofer de 2ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 16 de septiembre de 1953 al 15 de agosto de 1954). (ex-Empleado).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Moreno, ex-empleado, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatorio de la Ley 5ª de 1936, que a su vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

El Secretario de Comercio, Encargado de la Secretaría de Agricultura,

Miguel A. Corro.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A. G. Spalding & Bros., Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Chicopee, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar pelotas para baseball, bates para baseball, manillas para baseball, mitones para baseball, defensas para las piernas en baseball, máscaras para baseball, protectores del cuerpo para baseball, protectores del cuerpo para árbitros en baseball, equipo de baseball, a saber: almohadillas resbaladizas para baseball, bases de baseball, bolsas para bates de baseball; pelotas para softball, guantes y mitones para softball, equipo de softball a saber: bases de softball, bolas de tenis, accesorios para tenis, a saber: prensadoras para raquetas, marcadores de pista seca y mojada; varios para badminton— a saber: lanzaderas y prensadoras; equipo de pista y campo, a saber: jabalinas, discos, estandartes para saltos y bríncos, bloques de partida, y balas para el interior; bolas para balompié, hombreras para balompié, abrazaderas para los hombros y brazos, almohadillas protectoras de heridas en balompié, defensas para los muslos en balompié, almohadillas para las rodillas en balompié, almohadillas para los codos en balompié, abrazaderas para las rodillas en balompié, suspensorios, almohadillas para las caderas en balompié, almohadillas para bloquear en balompié, defensas para las espinillas en balompié, y muñecos para practicar defensa en balompié; palos para hockey, almohadillas para los hombros en hockey, almohadillas para las caderas en hockey, cascos para hockey, defensas para las piernas en hockey, guantes para hockey; palos para golf, bolas de golf, bolsas para asistentes (caddies) de golf; bolas para baloncesto, metas para baloncesto, bocinas para oficiales en baloncesto, porta-pelotas de baloncesto, y almohadillas para las rodillas en baloncesto; pelotas de soccer; pelotas para volleyball, estandartes para volleyball; guantes de boxeo, tocado para la cabeza en el boxeo; bolsas para golpear, guantes para golpear, bolsas, plataformas para bolsas para golpear; soportes para el tobillo, muñeca y rodilla, y pelotas medicinales (de la Clase 22 de los Estados Unidos de América—Juegos, juguetes y artículos de deporte) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde

1902 y en el comercio internacional y en la República de Panamá desde por lo menos el 1º de julio de 1946.

La marca se aplica o fija a los productos estarcándola o imprimiéndola directamente sobre los mismos y también aplicando a los productos y a los envases de estas etiquetas impresas u otras mostrando la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 412,343 de febrero 27 de 1945, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, junio 14 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Campbell Soup Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar productos enlatados— a saber— comida de pollo con tallarines, pollo a la King, pollo sin huesos, comida de tallarines y menudillos de ave, pavo sin huesos, fricase de pollo con salsa, pollo entero en salsa; aves congeladas— a saber— pollo para asar, pollo para soasar, pollo para freir, aves para fricasé, fricasé de pollo, pavo cortado, pavo tierno, pollo a la King, chow mein de pollo, ensalada de pollo, hígados de pollo, moilejas y corazones de pollo (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América— Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1928, en el comercio internacional desde 1945 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a

los envases de los productos o propagandas asociadas con los productos o marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 516,151 de octubre 11 de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 22 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SHOREHAM

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir camisas de entrecasa y de vestir (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América—Ropa) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde abril de 1932, y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde el 7 de noviembre de 1932.

La marca generalmente se aplica o fija a los productos estampándola o adhiriéndoles una etiqueta en la cual aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 376,992 de abril 9 de 1940, concedido bajo la Ley de marzo 19 de 1920 de dicho país, y que según los últimos reglamentos sobre la materia expirará el 9 de abril de 1960; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de su Vice-Presidente.

Panamá, 8 de agosto de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Studebaker-Packard Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

STUDEBAKER

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar automóviles (de la Clase 19 de los Estados Unidos de América—Vehículos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1867, en el comercio internacional desde febrero 6 de 1951 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos adhiriéndoles una etiqueta engomada sobre la cual aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 554,035 de enero 22 de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 13 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shulton, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domi-

ciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ESCAPADE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar polvos para el cuerpo, agua para el tocador, colonia concentrada en barras, perfume, saquitos de polvos perfumados, polvo de talco, sales para el baño (de la Clase 51 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde abril 6, 1954 y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde agosto 20 de 1954.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 611,212 de agosto 23 de 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, junio 18 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BARONET

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar camisas para entrecasa y de vestir (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América—Ropa), y se ha veni-

do usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 11 de diciembre de 1923, en el comercio internacional desde el 6 de octubre de 1939 y en la República de Panamá desde antes del año 1936.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos estampándola sobre los mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 184,139 de mayo 20 de 1924, válido por 20 años a partir de su fecha, renovado por 20 años adicionales contados a partir del 20 de mayo de 1944; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 1° de agosto de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

California Packing Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

DEL MONTE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar productos alimenticios frescos y tratados, a saber: vegetales frescos, frutas enlatadas, vegetales enlatados, jugos de frutas enlatados, néctares enlatados, pescado enlatado, frutas secas, pasitas, condimentos, encurtidos enlatados y productos de encurtidos, condimento de tomate, salsa de tomate, pasta de tomate, puré de tomate, salsa de chile, jugo de tomate y café (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1904 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la petición del registro en los Estados Unidos de América que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 26 de julio de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Hoover Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de North Canton, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

H O O V E R

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir pulidores eléctricos para pisos y sus piezas (en la Clase 21 de los Estados Unidos de América—Aparatos, máquinas y suministros eléctricos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto de 1908 y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde enero 13 de 1953.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos o a los envases de los mismos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 560,675 de junio 24 de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 26 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Troy, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra denominación sola y sin distintivos especiales, según el ejemplar adherido a este memorial.

REGIS

La marca se usa para distinguir vestidos de toda clase hechos de cualesquiera materiales, para personas de toda edad y de ambos sexos (de la Clase 16 del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1923, en el comercio internacional desde febrero 21 de 1941 y en la República de Panamá desde junio 14 de 1949.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia N° 33.262 del 8 de febrero de 1954, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 12 de julio de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Hoover Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, do-

miciliada en la ciudad de North Canton, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

H O O V E R

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar máquinas para lavar y piezas para las mismas (de la Clase 24 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto 1908 y tanto en el comercio internacional como en la República desde julio 16 de 1952.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 591,111 de junio 15 de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 26 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Business Machines Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en las letras

EDPM

solas, escritas en cualquier tipo de letra y en cualquier combinación de colores, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía, y telegrafía inalámbrica, radiografía, y radiotelefonía, máquinas electrónicas de sistematización de datos; máqui-

nas de sistematización de datos científicos, estadísticos y de contabilidad; piezas y accesorios para las mismas; componentes auxiliares, equipos y sistemas usados en relación con máquinas para la sistematización de datos científicos, estadísticos y de contabilidad, máquinas de calcular; máquinas de multiplicar; máquinas de dividir; máquinas para almacenar, clasificar, hacer listas, sumar, registrar, imprimir, y asentar datos científicos, estadísticos y de contabilidad; máquinas de escribir, medios de registrar, tales como cintas, discos y tambores magnéticos registradores; dispositivos de almacenar de toda clase, para datos científicos, estadísticos y de contabilidad, tales como dispositivos de tubos de rayos catódicos, de almacenaje ferromagnético y de núcleo magnético (de la Clase vigésima (20ª) del Decreto 1.707 de 1931 de la República de Colombia) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde febrero 21 de 1955, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia N° 37,387 de mayo 30 de 1936, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, julio 16 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Helene Curtis Industries, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre imaginario

Helene Curtis

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar aparatos para rizar el cabello y accesorios para los mismos—a

saber, máquinas; pedestales para máquinas; accesorios para máquinas; controles termostáticos; rizadores; sujetadores (clips); almohadillas; sujetadores de almohadillas; almohadillas para rizos de prueba; protectores para las puntas del cabello; ganchos para rizar; horquillas para alisar; espaciadores; reemplazos de caucho para espaciadores; protectores para aislar el calor; gorras para el rizado en frío; secadoras para el cabello; máquinas de vapor para el cabello; prensadores calentadores; y tiras o protectores de caucho y fieltro para proteger los oídos y el cuello (de la Clase 14 de los Estados Unidos de América—Utensilios dentales, médicos y quirúrgicos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde junio 1º de 1928, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola directamente sobre los productos, o por medio de marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos o a los paquetes o envases de los productos en los que la marca de fábrica va impresa o reproducida.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del Registro de la marca en los Estados Unidos de América, número 514,679 de septiembre 6, 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 7 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

Deca-Vi-Sol

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación vitamínica líquida (en la Clase

18 de los Estados Unidos de América—Medicamentos y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 13 de junio de 1955 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y en la República de Panamá desde el 20 de julio de 1955.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la Marca en los Estados Unidos de América número 622,959 de marzo 13 de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, junio 18 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos Life, sociedad anónima organizada según las leyes de la República del Ecuador, y domiciliada en Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste esencialmente en la denominación

VIBURAL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias químicas usadas en industrias, en la fotografía e investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas y de horticultura, sustancias anticorrosivas insecticidas y sustancias no jabonosas para limpieza de metales, pisos, maderas, telas, etc., sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería, y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (de las Clases 1ª, 2ª y 14 del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde la fecha de su registro, y será usada en la República de Panamá desde su registro.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en la República de Colombia N° 15.888 de noviembre 3 de 1943, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General.

Panamá, junio 7 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Borg-Warner Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NORGE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir refrigeradoras y dispositivos para refrigeración a saber, refrigeradoras eléctricas domésticas y comerciales del tipo de gabinete, gabinetes congeladores domésticos y comerciales y cajas para alimentos y líquidos, enfriadores de agua, enfriadores de bebidas, enfriadores de leche, dispositivos enfriadores para usar en instalaciones de aire acondicionado, mostradores y cajas de exhibición refrigerados, compresores para refrigeradoras, evaporadores para refrigeradoras y conjuntos condensadores-evaporadores para enfriar y refrigerar (de la Clase 31 de los Estados Unidos de América—Filtros y refrigeradoras) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 1° de abril de 1926 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los recipientes de los productos estampándola sobre la mercadería o los paquetes contentivos de la misma, colocándoles una placa con la marca o una etiqueta impresa en la cual aparece la marca de fábrica y en formas similares, y en la propaganda, folletos, y en exhibiciones asociadas con los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 540,968 del 17 de abril de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente y Tesorero Asistente.

Panamá, junio 30 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Hoover Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en North Canton, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HOOVER

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir limpiadores eléctricos de succión para uso doméstico y comercial y piezas para los mismos (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América—Aparatos, máquinas y suministros eléctricos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto de 1908 y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde septiembre 6 de 1946.

La marca se aplica o fija a los productos o a los envases contentivos de los mismos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos de América número 510,519 de junio 7, 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 26 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Motors Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FRIGIDAIRE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir refrigeradoras, aparatos mecánicos de refrigeración de todas clases, tanto para uso doméstico como comercial, y partes de los mismos (de la Clase 31 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde septiembre 21 de 1918, en el comercio internacional desde antes de 1925 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 616,196 de noviembre 15, 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 14 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey,

domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

METI-DERM

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un ungüento medicinal (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicamentos y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 19 de abril de 1955, y en el comercio internacional desde el 15 de marzo de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a etiquetas que se adhieren a los recipientes de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos de América hecha el 2 de febrero de 1956, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 2 de julio de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ARAFOLD

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar camisas exteriores para hombres y niños (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América—Ropa) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria

aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de noviembre de 1905, en el comercio internacional desde enero 8 de 1952 y en la República de Panamá desde antes del año 1936.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas en las cuales aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 553,977 de enero 22 de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 1º de agosto de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Borden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

MULL-SOY

unidas por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

No se reivindica la palabra "Soy" independientemente de la marca según se muestra en el ejemplar adjunto.

La marca se usa para amparar y distinguir un sustituto de la leche hecho de soya y otros ingredientes (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen, desde octubre 21, 1935, y en el comercio internacional desde 1944, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los envases que contienen dichos productos aplicándoles o adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la Marca en los Estados Unidos de América número

336,539 de julio 7, 1936, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, junio 7 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Sydney Ross Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

TIRO SEGURO

en tipo ornamental de letras y en posición arqueada, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar vermífugos (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos Químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1868, en el comercio internacional desde 1915 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas sobre las cuales aparece la marca de fábrica y de otras maneras convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 431,035 de julio 1º, 1947, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, junio 21 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González-Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

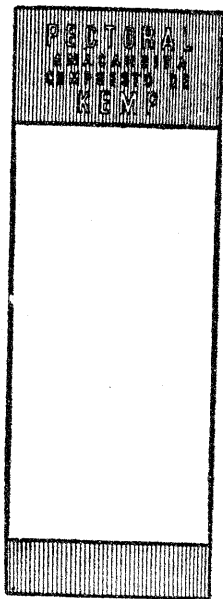
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lanman & Kemp-Barclay & Co., Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una envoltura desdoblada, cuyas características esenciales son las palabras



según el ejemplar adherido a este memorial, el que está rayado para indicar el color rojo, no reivindicándose el derecho exclusivo a las palabras "Pectoral" y "Compuesto de" independientemente de la marca según allí aparece.

La marca se usa para amparar una preparación recomendada para el tratamiento de las toses (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde octubre de 1939, y en la República de Panamá desde el año 1942.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola sobre etiquetas que se adhieren a los receptáculos contentivos de los productos, y en otras formas acostumbradas en el comercio.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la envoltura para Pectoral de Anacahuita, bajo certificado N° 2849 de diciembre 4 de 1936, basado en el registro 269,254 de abril 1° de 1930 de los Estados Unidos de América, que vencerá el 4 de diciembre de este año; pero el 9 de septiembre de 1952 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos, bajo el N° 563,781, y es a base de este último que se solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 563,781 de septiembre 9 de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, julio 26 de 1956.

Cédula N° 47-1393.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en Avenida Lincoln, Railway, New Jersey, E. U. de N. A., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en las letras mayúsculas, seguidas cada una de ellas de un punto, así:

B. F. I.

tal como aparece en las seis etiquetas que se acompañan.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir vendajes quirúrgicos, secos y polvos curativos antisépticos, de la Clase 6, productos químicos, medicamentos y preparados farmacéuticos, de manera continua desde 1898, aplicándola a los artículos o envases contentivos de los mismos, colocando en ellos una etiqueta impresa en la cual aparece la marca.

Se acompañan: Seis etiquetas con el nombre de la marca de fábrica; la documentación correspondiente, debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto. El poder aparece en la solicitud de la marca de fábrica Deodo.

Panamá, 13 de diciembre de 1955.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 152

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Azael Ureña Muñoz, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en Mata-ahogado, Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 7 Hts. 5.200 m2. (siete hectáreas con cinco mil doscientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales; Sur, tierras nacionales; Este, camino del Peñón a La Horqueta y tierras nacionales; Oeste, Sebastián Morán con quebrada sin nombre de por medio y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

Liq. 26339

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 153

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Victor Manuel Vásquez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno denominado "Villa Rosario", ubicado en Charco del Macho, Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 6 Hts. 7.000 m2. (seis hectáreas con siete mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales y Quebrada del Guayabo con barranco de por medio; Sur, camino del Higo al Guayabo y al Río Cotón; Este, tierras nacionales y río Cotón; Oeste, antiguo camino del Higo a Puerto Tierra y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

Liq. 26342

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 154

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Georgina Coronado Muñoz, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques,

la adjudicación a título de compra ubicada en Llano Bonito, Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de tres mil setecientos noventa y dos metros cuadrados, con setenta y uno décimos) 3.792.71 m2. comprendido dentro de los siguientes linderos:

Noreste, tierras nacionales; Suroeste, carretera de San Carlos al Valle; Sureste, Sotero Coronado con callejón de por medio; Noroeste, tierras nacionales

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

Liq. 26343

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por el señor Fiscal Segundo del Circuito, en representación de La Nación, para que se practique una inspección ocular sobre la Finca Nº 8474, inscrito en el Registro Público al folio 256 del Tomo 264, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, conocida como "Barrio Obrero" que pertenece al Estado, para establecer sus medidas y linderos, se ha fijado el día treinta y uno de octubre próximo venturo para que a las diez de la mañana se practique la diligencia respectiva.

Para que hagan valer sus derechos en el juicio se cita a los señores colindantes, Isabel María Patterson, representada por Edilia Batista, Elena Patterson, representada por Rosa Elena Olivares, Isabel R. de Duque, Ramón Sánchez, Pola Osés y Cristina P. de Ponce, y a todas las personas que tengan algún interés en esta diligencia.

El presente Edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por el término de un mes, hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, y sus copias se entregan al Fiscal Segundo del Circuito, para su publicación.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

Liq. 26327

(Única publicación)

EDICTO Nº 78-T

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Eriberto Muñoz, panameño, mayor de edad, agricultor, vecino del Distrito de Bugaba, con cédula de identidad número 18-1965, casado en el año de 1930, por medio de su apoderado especial Licenciado Julio Miranda M., solicita que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Brazos de Gariché, Corregimiento del Volcán, en el Distrito de Bugaba, con una superficie de setenta hectáreas y nueve mil quinientos metros cuadrados (70 Hts. y 9.500 m2.) con los siguientes linderos: Norte, con Guillermo de la Torre; Sur, con Martín Concepción; Este, con Guillermo de la Torre, y Oeste con el Río Gariché.

Y para notificar a las partes interesadas, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta días, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, por igual término, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

Liq. 46138

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por el señor Fiscal Segundo del Circuito, en representación de La Nación, para que se practique una inspección ocular sobre la Finca N° 8474, inscrita en el Registro Público al folio 256 del Tomo 264, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, conocida como "Barrio Obrero" que pertenece al Estado, para establecer sus medidas y linderos, se ha fijado el día treinta y uno de octubre próximo venturo para que a las diez de la mañana se practique la diligencia respectiva.

Para que hagan valer sus derechos en el juicio se cita a los señores colindantes, Isabel R. de Duque, Ramón Sánchez, Polo Osés, Cristina P. de Ponce, Isabel María Patterson, representada por Edilia Batista, Elena Patterson, representada por Rosa Elena Olivares, y a todas las personas que tengan algún interés en estas diligencias.

El presente Edicto se fija en lugar visible del Tribunal por el término de un mes, hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y sus copias se entregan al Fiscal Segundo del Circuito, para su publicación.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Chiari, abogado en ejercicio, natural de Parita y cedulado N° 30-211, en memorial de fecha 10 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Francisco Chiari, varón, mayor de edad, casado, panameño, residente en Parita, y cedulado N° 30-211, se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "Santa Rosita", ubicado en el Distrito de Parita, de una superficie de Cuatro Hectáreas con Mil Seiscientos Metros Cuadrados (4 Hts. 1.600 M2) alinderado así: Norte, terreno de Carlos Quinzada; Sur, terreno de Carlos Quinzada; Este, terreno de mi propiedad y camino real de Parita a Portobellillo, y Oeste, terreno de Carlos Quinzada.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considera perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 10 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

Liq. 22827

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Chiari, abogado en ejercicio, natural de Parita y cedulado N° 30-211, en memorial de fecha 10 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Máximo Cuadra, varón, mayor de edad, soltero, negociante, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, y cedulado N° 47-1140, se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "Vallarino", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de Cuatro Hectáreas con Seis Mil Quinientos Metros Cuadrados (4 Hts. 6.500 M2) alinderado así: Norte, terreno de Cecilio Valdés; Sur, carretera del Distrito de Parita al de Chitré; Este,

terreno de José María Girón, Miguel Valdés y Rufina Avila; y Oeste, terreno de Cecilio Valdés.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considera perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 11 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

Liq. 22825

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de Colón, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Valentín Vergara, ha solicitado de esta Administración por compra a la Nación un globo de terreno baldío nacional, ubicado en Nuevo San Juan, comprensión del Distrito de Colón, con una capacidad de cincuenta y seis hectáreas (56 Hts.) con 4500 metros cuadrados el cual está alinderado de la manera siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy 16 de julio de 1956 y en la Corregiduría de Nuevo San Juan para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 16 de julio de 1956.

El Gobernador-Segundo Suplente, Administrador Provincial de Tierras,

RAMON MENDEZ.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 251

El Gobernador de la Provincia - Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ambrosio Batista, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, agricultor, sin cédula, de tránsito por esta ciudad, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado El Limón N° 2, ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de Cincuenta y Una Hectáreas con Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Metros cuadrados (51 Hts. 4.250 M2) con los siguientes linderos:

Norte, Alfonso Batista y Rufino Martínez.
Sur, Alonso Batista y Sucesores de Francisco Arias Paredes;

Este, Terreno del mismo Ambrosio Batista, y

Oeste, Alfonso y Alonso Batista.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 25295

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 251

El Gobernador de la Provincia - Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Ambrosio Batista, varón, panameño, mayor de edad, casado, natural y vecino del Dto. de Las Palmas

y sin cédula, agricultor, ha solicitado de esta Administración por medio de su apoderado especial Licenciado Marcelino Jaén, la adjudicación en compra a la Nación, del globo de terreno llamado "El Limón Número Uno", ubicado en comprensión del Distrito de Las Palmas, de una superficie de Ochenta y Ocho Hectáreas con Cinco Mil Metros Cuadrados (88 Hts. 5.000 M2) y con los siguientes linderos:

Norte, terreno de Jacinto Batista;
Sur, propiedad de los herederos de Don Francisco Arias Paredes;
Este, potreros de Jacinto Batista y Efraín Batista;
Oeste, terreno del mismo Ambrosio Batista y de Rufino Martínez, y quebrada El Limón.

Por lo tanto se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días, y copia se le entrega al interesado para que la haga publicar en forma legal, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud lo haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 25294

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 252

El Gobernador de la Provincia - Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Batista, varón, panameño, mayor de edad, soltero, sin cédula, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación de un globo de terreno denominado "La Sebastiana Número 3", ubicado en comprensión del Distrito de Las Palmas, de una superficie de Treinta y Seis Hectáreas con Ocho Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados (36 Hts. 8.750 M2), y con los siguientes linderos:

Norte, terreno medido por Máximo Rodríguez, propiedad de Alonso Batista y propiedad de Eduardo Rodríguez;

Sur, Franja de 50 metros que separa el globo de terreno con la carretera nacional y parte de la familia Arias Espinosa;

Este, propiedad de Eduardo Rodríguez, Quebrada La Sebastiana, propiedad de Alfonso Batista y otros, Ambrosio Batista y otros y terreno de la familia Arias Espinosa; y

Oeste, terreno medido por Máximo Rodríguez, terreno de Ambrosio Batista, franja de 50 metros de ancho que separa el terreno con la carretera nacional de Soná a David.

Por lo tanto, se fija este Edicto por el término de treinta días en esta Administración y en la Alcaldía de Las Palmas, y una copia se le entrega al interesado para su publicación en forma legal, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer oportunamente.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 25298

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 254

El Gobernador de la Provincia - Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que Jacinto Batista, varón, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, sin cédula, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, por medio de su apoderado especial Lic. Marcelino Jaén, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación de un globo de terreno llamado "Quebrada de Piedra Número Dos",

ubicado en comprensión del Distrito de Las Palmas, de una superficie de setenta y ocho hectáreas con cinco mil metros cuadrados (78 Hts. 5.000 M2) y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos de Efraín y Alajandro Batista y Silvestre Bonilla;

Sur, solicitud del mismo Jacinto Batista (Quebrada de Piedra N° 1);

Este, Quebrada El Caimito, terrenos de Silvestre Bonilla y Alejandro Batista; y

Oeste, solicitud del mismo Jacinto Batista y terreno de Ambrosio Batista.

Por lo tanto se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Las Palmas, por el término de treinta días, y copia se le entrega al interesado para que la haga publicar en forma legal, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacerlos valer oportunamente.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 25299

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de justificación de posesión propuesta por Vicente Aparicio a favor de la Sucesión de José Eulalio Rivera, se ha dictado la siguiente resolución que dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, septiembre veinte de mil novecientos cincuenta y seis.

Trámite esta demanda de justificación de posesión de dos lotes de terrenos situados en la Isla de Taboga presentada por Vicente Aparicio a favor de la sucesión de José Eulalio Rivera.

En consecuencia fíjese y publíquese el Edicto a que se refiere el artículo 1897 del Código Judicial, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del mismo, los que se crean con mejor derecho presenten sus demandas de oposición a la inscripción de dicho título.

Désele conocimiento de la demanda interpuesta al Fiscal Primero del Circuito.

Téngase al Lic. Rodrigo Zúñiga como apoderado especial del demandante.

Notifíquese.

(fdo.) Enrique Núñez G.—El Secretario (fdo.) Raúl Gmo. López G.

Las fincas en referencia tienen las siguientes medidas: Fincas N° 27.707 que se describe como lote de terreno ubicado en el sitio denominado Naranjal, de la Isla de Taboga, Distrito del mismo nombre, de la Provincia de Panamá. Colinda por la parte de arriba con terrenos de Manuel Jiménez; por la de abajo, con casa de la señora Soledad Lloreta; y por los costados con terrenos del señor Remigio Sandoval y del vendedor Pedro Pablo Cano. Medidas: Once metros veinte centímetros por cada lado. Superficie: Ciento veinticinco metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (125.44 m2).

Finca N° 27.711 que se describe como lote ubicado en la Isla de Taboga, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá. Colinda por el Norte con calle pública esquinando con propiedad de Juan Jaén; por el costado de abajo, antes con casa de María Sacramento Esquivel, ahora, con calle pública; por el lado de atrás, con la de Petita Barria y por el frente con Asunción Botello. Medidas: Doce varas de fondo o sea, nueve metros veinte centímetros; y catorce varas de largo o sean once metros setenta centímetros. Superficie: 107.64 metros cuadrados.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 25506

(Única publicación)